



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

ORDENANZA REGIONAL N° 128-2012-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	22629
EXP. N°	15599

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de marzo de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que los Gobiernos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcances e impacto regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en sus artículos 46° y 59° encarga a los Gobiernos Regionales la formulación de planes y políticas regionales en materia de energía, minas e hidrocarburos, como función específica, las mismas que se formularán en base a las políticas regionales y en concordancia con las políticas nacionales;

Que, la Ley N° 28849 Ley de Descentralización del Acceso al Consumo de Gas Natural, dicta medidas para incentivar el consumo de gas natural en las diversas circunscripciones territoriales del país, hasta por 30 años;

Que, la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), sus ampliatorias y modificatorias, establecen que es de necesidad nacional promover el consumo del gas natural a nivel nacional, habiendo delegado a Pro inversión las facultades necesarias para su cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los consumidores al uso del Gas Natural;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, la región Junín está ubicada en una zona increíblemente estratégica, a 300 Km de la cuenca del pacífico y a 472 Km de la frontera con Brasil, situación que contribuya más aun a convertirse a corto plazo en un eje de desarrollo económico del país, es por ello la necesidad de que el gaseoducto pase por esta región, que se constituirá en una fuente energética que contribuirá a elevar el nivel de vida de la población, no solo generará desarrollo en el ámbito industrial, sino grandes avances y beneficios, tanto para el uso doméstico, comercial y vehicular; pues al ser un combustible barato, mas personas tendrán acceso a agua caliente y calefacción, en el consumo vehicular por ser un combustible con un costo mucho menor podrá sustituir al kerosene, diesel y gasolina; además de ser un combustible totalmente limpio, que contribuya a al cuidado y mantenimiento del medio ambiente. En tal sentido, el Consejo Regional considera que es necesario promover y declarar de necesidad pública y utilidad regional este proyecto;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 415-2011-GRJ/CR, se encarga a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo, a iniciativa y en

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN COJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSEJO REGIONAL
SANTI ALFONSO GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

C.C.
ORDITI



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú - Sede Huancayo, emitir el dictamen respectivo a la propuesta de Ordenanza Regional que declare de Necesidad y Utilidad Regional la construcción del Gaseoducto;

RECEBIDO
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
MAR 22 2012

Que, el Informe Técnico N° 001-2012-DREM-JUNIN/DTAA/DTH/DTM/AL/MCR-WRG-ESM-VDC, de la Dirección Regional Energía y Minas, recomienda proceder con los estudios iniciales para la construcción del trazo del Gaseoducto La Oroya – Tarma – Huancayo, Ica - Pisco - Marcona y Ayacucho, de 380 km. de recorrido, teniendo en cuenta que existen estudios completos referidos al proyecto, que serán necesariamente actualizados y complementados con estudios de la demanda energética de la región; así como con un estudio de impacto ambiental para medir los efectos sobre los recursos naturales y la población de influencia;

Que, el Informe Legal N° 202-2012-ORAJ/GRJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa, señalando que es procedente la emisión de la Ordenanza Regional que declara de Necesidad Pública y Utilidad Regional y Nacional la construcción del Gaseoducto, que previamente a su construcción deberá contarse con el informe técnico sobre impactos negativos que conllevaría su construcción;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15 y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA Y UTILIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL GASEODUCTO INTERREGIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ”

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Necesidad Pública y Utilidad Regional, la “Construcción de Gaseoducto Interregional del Centro del Perú”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Pro Inversión e Instituciones Públicas y Privadas interesadas en colaborar técnica y económicamente, los estudios iniciales que logre materializar el proyecto y formular el perfil, expediente técnico y proceder a su ejecución, conforme a la normatividad vigente.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Junín, a los 13 días del mes de marzo de 2012.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Saul Arcos Galván
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de marzo de 2012.

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL